



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demandante : GLORIA SOFIA CALDERON MESA
Demandado : SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
Radicación : 2021-301

Atendiendo lo solicitado por las partes aquí intervinientes, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E,

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a la parte demandante hasta la suma de \$1.700.000, y reintégrese el excedente a la parte demandada. Realícense los fraccionamientos y órdenes de pago respectivas.

3°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**